

UNAC	UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA	
	SOLICITUD A LAS ADMINISTRACIONES Nº	053
		FECHA 11/02/2011
Inscrita con fecha de 14 de marzo de 2006 en el Registro Nacional de Asociaciones (Grupo 1 / Sección 1) con el Número Nacional: 586707		
C.I.F.: G-97716351	Domicilio a efectos de notificación en la calle: C/ Vicente Aleixandre, 38 bajo. 01003 Vitoria-Gasteiz – Álava Teléfono: 945 260 391 - 945 281 439. Fax: 945 281 439	

DIRIGIDO A:

<p align="center"> MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO Dirección General de Medio Natural y Política Forestal REGISTRO GENERAL Pla. San Juan de la Cruz S/N 28071 MADRID </p>
--

<p align="center"> SUBDELEGACION DEL GOBIERNO - OURENSE <small>Documento presentado al amparo de lo dispuesto en el Art. 38.4 b) de la Ley 30/1992</small> </p> <p>FECHA: 11 FEB 2011</p> <p>HORA:</p>
--

D. Teófilo Ruiz de Viñaspre Cortés,
con DNI: 16516333X y actuando como Presidente de la
UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA (UNAC)

DICE

Que con ocasión del trámite de información pública, al que está siendo sometido el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, esta parte, en la representación que ostenta, adjunta al presente escrito el ANEXO I con todas aquellas sugerencias, alegaciones o propuestas de modificación que interesa se contemplen en el texto de dicho Plan Estratégico que pueda aprobar el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO.

En su virtud,

SOLICITA

Que, teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, tenga a bien incorporar en el texto del PLAN ESTRATÉGICO DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, las propuestas contenidas en el ANEXO I del presente documento.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de febrero de 2011



*Fdo.: D. Teófilo Ruiz de Viñaspre Cortes
Presidente de la UNAC*

ANEXO I

Prologo o Introducción a las Alegaciones

La UNAC y las Asociaciones autonómicas que la componen, entendemos que es necesario elaborar una serie de consideraciones al **PLAN ESTRATÉGICO ESTATAL DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD**, al objeto de mejorarlo y enriquecerlo.

La *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* establece en su,

Artículo 13. Elaboración y aprobación del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2. El procedimiento de elaboración del Plan incluirá necesariamente trámites de información pública y consulta de la comunidad científica, de los agentes económicos y sociales, de las Administraciones Públicas afectadas y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

Como se puede observar claramente en el artículo 13.2 de la Ley 42/2007, el procedimiento de elaboración del Plan Estratégico debería de haber llevado un trámite de consulta a las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

Sin embargo, aunque la UNAC persigue dichos fines, a fecha de hoy no hemos recibido comunicación alguna por parte de dicho Ministerio dándonos trámite de consulta, a pesar de que en el año 2009 la UNAC presentó consideraciones para que en el PLAN ESTRATÉGICO ESTATAL DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (Iniciación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica) constara LA CAZA.

La UNAC aglutina a 11 Asociaciones de nivel Autonómico para llevar su voz y representarles a nivel Estatal. Estas Asociaciones están constituidas por Sociedades Locales de Cazadores que son titulares de derechos de caza y que llevan años realizando Planes de ordenación de su territorio, costándoles un buen dinero de sus bolsillos, desde que la *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres*, así lo impuso.

La Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad es una ley básica de referencia para las legislaciones sectoriales, ramos muy diversos y heterogéneos, pero que todos forman parte de nuestro Patrimonio Natural como bien claro lo deja la propia Ley 42/2007. También lo es para las especies de caza y pesca.

En otro orden de materias, los cazadores colectivamente hemos estado planificando, protegiendo y custodiando mediante los correspondientes Planes de Caza, desde hace más de dos décadas los hábitat y las especies de fauna, tanto cinegéticas como en peligro de extinción, vulnerables, etc., pues todas se benefician de la mejora de esta acción, y que el marco de la Ley 42/2007 lo condiciona.

De forma individual, hemos estado aportando desde hace lustros a las arcas de las administraciones estatales y autonómicas los importes de las tasas por las licencias de caza y de los terrenos acotados. Estas aportaciones ahora se llaman "pagos por servicios medio ambientales", pero nunca han revertido sobre aquellos que lo han aportado: La Caza. En cambio si lo han hecho sobre el medio ambiente.

En el proceso que se ha iniciado con el Plan Estratégico para que posteriormente lo desarrollen las CCAA, SE CONSIDERA que la ruta a seguir NO PUEDE DEJAR AL MARGEN o DAR PREFERENCIA A UNAS CUESTIONES MÁS QUE A LAS OTRAS, de ahí que no puede olvidarse de trazar las directrices de todas y cada una de las materias que legisla y constan en la Ley 42/2007, ya que esa fue la voluntad del legislador y así consta en la propia Ley.

Si el Plan Estratégico hace un diagnóstico y establece unas Metas generales y particulares, y para ello establece unos objetivos estratégicos, y a su vez estos objetivos establecen unas Acciones a desarrollar y a todas ellas se le adjudica un presupuesto financiero a nivel Estatal, estableciendo, según el art. 16. de la Ley 42/2007, "unas directrices para la ordenación de los recursos naturales a las que, en todo caso, deberán ajustarse los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que aprueben las Comunidades Autónomas", si en el Plan Estratégico (Ministerio) no se incluyen las materias, sectores, y actividades sean o no competencia de las Comunidades Autónomas, las propias CCAA no las podrán desarrollar cuando éstas impulsen sus Planes de Ordenación al ajustarse al Plan Estratégico Estatal.

La PLANIFICACIÓN es uno de los principios del Plan Estratégico, cuyas medidas o acciones dirigidas a conservar la biodiversidad deben basarse en un diagnóstico previo que las justifique y responder a unos objetivos concretos previamente establecidos. Entonces, que mayor diagnóstico, justificación y objetivos concretos se pueden desarrollar en el Plan que sus Títulos, Capítulos, Disposiciones y materias (artículos) contenidas en cada uno de dichos apartados.

En el Plan Estratégico se establecen:

- Las Metas: Que tienen la consideración de objetivos estratégicos a medio plazo que dotarán de coherencia a la política de conservación de la biodiversidad más allá del periodo de vigencia del Plan Estratégico.
- Los Objetivos: Que tienen el carácter de objetivos operativos para ser alcanzados durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico.
- Las Acciones: Que son actuaciones concretas para realizarse durante la vigencia del Plan Estratégico por diferentes responsables pertenecientes a la Administración General del Estado.

A las especies de Caza, la Ley 42/2007 le dedica todo un Capítulo, dentro del Título III, junto a las de Pesca continental, el **CAPÍTULO IV con la denominación DE LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES EN RELACIÓN CON LA CAZA Y LA PESCA CONTINENTAL.**

Además, está en relación directa con otros Títulos o Capítulos de la Ley 42/2007 como son **CAPÍTULO I. CONSERVACIÓN IN SITU DE LA BIODIVERSIDAD AUTÓCTONA SILVESTRE; CAPÍTULO II. CONSERVACIÓN EX SITU; CAPÍTULO III. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS; CAPÍTULO III. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000; CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS; CAPÍTULO III. PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.** etc.

En contraposición a este hecho y peso dentro de la Ley, se trata dentro del Plan Estratégico como un residuo. Se incluye en otras actividades, y no se deja definido claramente dentro del **PLAN ESTRATÉGICO DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD** las acciones que pueden coadyuvar a los objetivos deseables a alcanzar desde la propia Ley 42/2007 por el sector de la Caza, a nivel Nacional y que posteriormente repercutirán a nivel Autonómico.

A continuación pasamos a indicar las **CONSIDERACIONES o ALEGACIONES** (con sus respectivas justificaciones), que se deberían de incorporar y plasmar en **PLAN ESTRATÉGICO ESTATAL DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, ADEMÁS DE LAS REFLEXIONES Y CONSIDERACIONES YA DICHAS EN PÁRRAFOS ANTERIORES:**

1º Consideración:

Donde dice:

PLAN ESTRATÉGICO DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD.

Debería decir:

PLAN ESTRATÉGICO ESTATAL DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.

Justificación a la Consideración:

Es como lo denomina y nombra la propia Ley 42/2007 (Estatal)

2º Consideración:

COMO ESTRUCTURA DEL PLAN ESTRATÉGICO,

Cada Título de la Ley (textualmente como lo titula) debe ser considerado como una Meta o Estrategia (TITULO = ESTRATEGIA O META); cada Capítulo o disposición de la Ley (textualmente como se titula) debe ser considerado como un Objetivo (CAPÍTULO O DISPOSICIÓN = OBJETIVO); y cada Artículo de la Ley debe ser considerado o desarrollado según su relevancia y valoración como una Acción (ARTICULO = ACCION), dentro del Plan Estratégico Estatal.

Las asignaciones presupuestarias se realizarían con una cantidad mínima a todos los Capítulos. Después a cada acción, capítulo, objetivo, o meta se le asignaría mayor o menor presupuesto según los objetivos de la Ley.

Justificación a la consideración:

1º El **PLAN ESTRATÉGICO ESTATAL DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD** debe ser estructurado según su propia catalogación y redacción, y que así consta en la propia Ley que lo motiva, para un mejor desarrollo, ejecución y financiación tanto a través del Estado como posteriormente lo realizarán las Comunidades Autónomas, como ruta a seguir, con el objetivo de la Ley.

2º Para que el conjunto de las estrategias se traduzca en *“la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona”* Todas ellas, las estrategias, deben tener el mismo peso específico aunque a posteriori tengan un mayor número de acciones.

3º No es lógico, ni tiene sentido, que se trate a las “especies exóticas invasoras” como una RAMA o Estrategia. Cuando debería de ser un objetivo del Capítulo III. Prevención y Control de las Especies Exóticas Invasoras. Tampoco puede tratarse el “turismo en la naturaleza” como una RAMA o Estrategia con objetivos y acciones determinadas, cuando solo cita la Ley la palabra turismo, tres veces como Ministerio de Turismo, y una como *“Cuevas no explotadas por el turismo”*.

Además nos encontramos estrategias o ramas, con abultados presupuestos, por ejemplo:

Como **AREA PRIMORITARIA** y como objetivo 1.2 "continuar los trabajos de inventario y seguimiento de la biodiversidad" con 70.000.000 euros (considerándolo como un objetivo), y al **CAPÍTULO I** Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (que debería de ser considerado como un objetivo) con 10.000.000 euros, cuando es éste el que debería de tener el mayor peso tanto económico como de importancia, ya que en él están todos los inventarios que señala la Ley.

Por ejemplo.

RAMA O ESTRATÉGICA (Título I de la Ley)

1. Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad (86.000.000 euros)

OBJETIVOS (Capítulos del T-I de la Ley)

1.1 Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (70.000.000 €)

ACCIONES (Cada artículo del C-I de la Ley)

1.1.1 Contenido, realización, desarrollo, difusión y seguimiento de los Inventarios (60.000.0000 €)

1.1.2 Establecer el Sistema de Indicadores sobre inventarios con las Comunidades Autónomas. (5.000.000 €)

1.1.3 Informes sobre el estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (5.000.000 €)

1.2 Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (6.000.000 €)

1.2.1

1.3 Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (10.000.000 €)

1.3.1

Y las ACCIONES y asignaciones presupuestarias que correspondan a cada uno de ellos.

Lo mismo ocurre con otros Títulos de la Ley, por ejemplo:

NO FIGURA COMO EXTRATEGIA o META =TÍTULO III. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

NI POSEEN EL OBJETIVO = CAPÍTULO IV. DE LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES EN RELACIÓN CON LA CAZA Y LA PESCA CONTINENTAL.

NO TIENE ACCIONES = Artículos 62, 63 y 64, otras que se podrían establecer.

Es improbable que por mucha inversión que se realice en estudiar las especies, se traduzca en una *conservación, uso sostenible, mejora y restauración* de las mismas cuando para ellas, en este caso cinegéticas, no exista estrategia, objetivos y acciones.

3º Si no existen marcadores para la caza y la pesca, seguramente porque se han dejado de lado ambas materias, y por ello, presumiblemente, no se ha podido plasmar estrategias para ellas, no es motivo para obviarlas.

4º No es ajustado a derecho que la Ley del Patrimonio Natural a nivel estatal dedique TODO un, Capítulo IV que regula la protección de las especies en relación con la caza y con la pesca, en su condición de aprovechamiento de recurso natural, Y QUE TIENEN SU PESO ESPECÍFICO TANTO DE RIQUEZA COMO ECONÓMICO en el Estado Español, y que solo se dedique en el **PLAN ESTRATÉGICO ESTATAL DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD** una acción dentro de la conservación de la naturaleza, y ni una asignación presupuestaria, que se vea.

2º Consideración:

Que se incluya un OBJETIVO en el Plan Estratégico Estatal, con las diferentes Acciones que se indican:

(que corresponde al Título III (3.) del Capítulo IV (3.4) de la Ley, y a las acciones 3.4.1... -que deberán tener en cuenta las CCAA en el Plan de Recursos Naturales)

Que se incorpore al texto y se dote financieramente, a.

3. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (Meta o Estrategia)

3.4. DE LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES EN RELACIÓN CON LA CAZA Y LA PESCA CONTINENTAL (Objetivo)

3.4.1 Preservar el patrimonio natural cinegético y acuícola. **(Acción)**

3.4.2 Regular las Entidades de Caza y Pesca como entidades de custodia, que contribuyen a la preservación de las especies cinegéticas, e incluirlas en el Registro de Entidades para la Preservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

3.4.3 Impulsar y desarrollar la norma para la preservación del patrimonio natural cinegético y acuícola.

3.4.4 Legislar LA NORMA de medidas para la preservación y fomento del patrimonio natural cinegético y acuícola.

(Las especies cinegéticas son competencia MARM, el cazar y la caza competencia CCAA)

3.4.5 Establecer las medidas de control y gestión del patrimonio natural cinegético y acuícola.

3.4.6 Desarrollar el modelo de los planes de ordenación de caza y pesca.

3.4.7 Establecimiento de la formación del cazador y pescador. Formación, educación y concienciación.

3.4.8 Establecer y coordinar el Registro Estatal de Infractores de Caza y Pesca.

Justificación a la consideración:

Con el fin de que el Plan Estratégico Estatal para el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contemple dichos Sectores y puedan desarrollar las Directrices de Ordenación, con la finalidad que los Planes de Ordenación de Recursos Naturales que aprueben las CCAA los contemplen también, pues la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad no los obliga ni legisla, como sí lo hacía la anterior ley de la flora y la fauna ahora derogada, aspectos tan importantes y establecidos como son los planes técnicos de ordenación de caza y pesca, los exámenes de cazadores y pescadores, el registro estatal de infractores de caza y pesca, la norma que preserve el patrimonio natural cinegético, etc.,

Esperando sean admitidas las ALEGACIONES expuestas con sus correspondientes justificaciones, y a la espera de la respuesta escrita de su Departamento a la UNAC, de si han sido o no admitidas cada una de nuestras alegaciones.